

Revista Crítica Penal y Poder (Nueva Época) e-ISSN: 2014-3753

Mayo de 2024, nº 26

Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos

Universidad de Barcelona

 © Juan Manuel Ternero Martín



**CONMEMORACIÓN DEL 40 ANIVERSARIO DEL II ENCUENTRO DE  
CRIMINOLOGÍA CRÍTICA LATINOAMERICANA Y EL PRIMER SEMINARIO DE  
CRIMINOLOGÍA CRÍTICA, CELEBRADO EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN ENTRE  
LOS DÍAS 20 Y 25 DE AGOSTO.**

*COMMEMORACIÓ DEL 40È ANIVERSARI DE LA II TROBADA DE CRIMINOLOGIA CRÍTICA  
LLATINOAMERICANA I EL PRIMER SEMINARI DE CRIMINOLOGIA CRÍTICA, CELEBRAT A LA CIUTAT DE  
MEDELLÍN ENTRE ELS DIES 20 I 25 D'AGOST DE 1984.*

*COMMEMORATION OF THE 40TH ANNIVERSARY OF THE II MEETING OF LATIN AMERICAN OF LATIN  
AMERICAN CRITICAL CRIMINOLOGY AND THE FIRST SEMINAR ON CRITICAL CRIMINOLOGY, HELD IN  
THE CITY OF MEDELLIN CITY OF MEDELLIN BETWEEN AUGUST 20-25, 1984.*

*Juan Manuel Ternero Martín\**   
*Universidad de Barcelona*

El próximo mes de agosto de 2024 se cumplirán 40 años desde la celebración de la II Reunión del Grupo de Criminología Crítica en América Latina, cuyo tema fue «La educación como Mecanismo de Control Social en América Latina», organizado conjuntamente al I Seminario de Criminología Crítica, dedicado a: «Criminología Crítica. Origen, desarrollo y futuro de la Criminología Crítica y su relación con el Derecho Penal, en Europa, América Latina y Colombia». Ambos encuentros tuvieron lugar en la ciudad de Medellín (Colombia) entre los días 20 y 25 de agosto de 1984.

Desde Crítica Penal y Poder queremos aprovechar el actual número para rendir homenaje a esta fecha como uno de los hitos más importantes en el itinerario fundacional de la criminología crítica latinoamericana (y también mundial) al tiempo que lamentamos la ausencia de cualquier tipo de homenaje o conmemoración de la efeméride en el mundo académico de la criminología crítica. Habría sido una ocasión preciosa para realizar una reunión homenaje, especialmente en la ciudad de Medellín. Esta situación refleja cuál es el momento que vive la criminología crítica en el mundo y la distancia que existe entre lo que actualmente pregonan los principales epígonos que operan -sobre todo por parte de quienes ostentan posiciones de poder dentro de la academia en los espacios que otrora surgieron de esos contextos- y ejercen su liderazgo desde posiciones que niegan los postulados

---

\* [juanmanuelternero@gmail.com](mailto:juanmanuelternero@gmail.com)

más básicos que constituyeron el impulso original de este movimiento, especialmente el marxismo y la vinculación de la teoría crítica con el socialismo. No obstante, frente al abrumador dominio de las posiciones posmodernas, que olvidan o marginan la posibilidad del análisis materialista y radical de la realidad, desde *Crítica Penal y Poder*, al menos desde una parte del actual equipo editorial, seguiremos trabajando en la recuperación de la memoria del movimiento con la esperanza de cultivar en el presente las condiciones que permitan la renovación de su impulso transformador. Sirvan las páginas siguientes como constatación de lo dicho.

## 1. El Grupo Latino Americano de Criminología Crítica

Nacido en 1981 como una extracción del Grupo de Criminología Comparada<sup>1</sup>, el Grupo Latinoamericano de Criminología Crítica nace con el objeto de elaborar una «Teoría Crítica Criminológica Latinoamericana»<sup>2</sup>. El acta de su fundación se estableció en la ciudad de Azcapotzalco (México) donde se reúne por primera vez entre los días 25 y 27 de junio del citado año, aprovechando la celebración del encuentro del Grupo de Criminología Comparada. De dicha reunión emana un primer manifiesto fundacional, cuyo borrador fue elaborado originalmente por Roberto Bergalli, Julio Mayaudon, Emiro Sandoval y Lola Aniyar de Castro, en torno a la formulación de una Teoría Crítica del Control Social:

Era la referencia latinoamericana a muchos temas palpitantes del Derecho Penal y la Criminología del momento [...] Las discusiones se centraron en “cuál era su epistemología”, si se trataba o no de una “tesis, o de ciencia, o de una teoría”, si era o no “criminología; si era “latinoamericana” ... si se trataría de todo el control social y no sólo del control penal, para el que se proponía una Sociología, dejando el nombre de Criminología para la perspectiva etiológica<sup>3</sup>.

La reunión tuvo lugar el último día del encuentro en el marco de la investigación sobre delitos de cuello blanco del Grupo de Criminología Comparada y en ella se aprovechó para discutir entre los asistentes la constitución de un nuevo grupo o movimiento -sobre la base del borrador aludido- con independencia de cualquier otro, que tuviera por objeto «la elaboración de la buscada teoría crítica del control social para América latina»<sup>4</sup>. Dos fueron las ponencias que centraron el debate en la constitución del grupo: «Conocimiento y orden social: criminología como dominación y criminología para la liberación», de Lola Aniyar de Castro, publicada con posterioridad en 1981; y «Hacia una criminología de la liberación para América latina» de Roberto Bergalli, también publicada en 1982<sup>5</sup>.

<sup>1</sup> El Grupo de Criminología Comparada nace de un acuerdo surgido en el marco del XXIII Curso Internacional de Criminología celebrado en la Universidad del Zulia, en la ciudad venezolana de Maracaibo, entre los días 28 de julio y 3 de agosto de 1974, considerado por varios autores como fecha inaugural del nacimiento de la criminología crítica en Latinoamérica. A raíz de lo acordado en dicho congreso, la Universidad del Zulia conformaría y coordinaría un Grupo de Investigación Comparada regional apoyado por el Centro Internacional de Criminología Comparada en Montreal. El objetivo sería la continuación de la investigación en torno al tema del congreso, «Los rostros de la violencia», el cual, en palabras de Roberto Bergalli, trajo a colación la expresión de la dominación y el sometimiento en América Latina. El grupo estuvo dirigido durante sus primeros 15 años por Lola Aniyar de Castro y llevó a cabo tres grandes proyectos comparados: Violencia, Delito de Cuello Blanco y Control Social en América Latina. Fue el último de estos temas el que orientó y puso las bases empíricas para el nacimiento del Grupo Latinoamericano de Criminología Crítica, el cual extraería una parte importante de sus componentes del Grupo de Criminología Comparada.

<sup>2</sup> ANIYAR DE CASTRO, L.; Y CODINO, R., “Aún la antítesis: La Criminología del Control Social (III)”, en *Manual de Criminología Sociopolítica*, Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Ediar, 2013, p. 259.

<sup>3</sup> *Ibid.*, p. 262.

<sup>4</sup> BERGALLI, R., “IX. El pensamiento crítico y la criminología”, en *El Pensamiento criminológico I. Un análisis crítico*, Bogotá: Temis, 1983, p. 205.

<sup>5</sup> *Ibid.*

En ambas contribuciones se cuestiona la función cumplida por la criminología positivista de América Latina, al tiempo que se plantearon los puntos básicos sobre los cuáles los autores consideran que «debería elaborarse la teoría crítica pretendida, así como se formula la epistemología y el método que deberían guiar esa tarea»<sup>6</sup>. De esa fuente nacería finalmente el conocido como Manifiesto de Azcapotzalco, manifiesto criminológico y latinoamericano que fue publicado, primeramente, en una reedición del Manifiesto comunista y que, como indica en su primer punto, se constituía como «un resumen de las inquietudes que han conducido a la constitución de este nuevo movimiento»<sup>7</sup>.

## **2. Medellín**

El siguiente hito biográfico del grupo consistió en la II Reunión del Grupo de Criminología Crítica en América Latina, llevada a cabo los días del 20 al 25 de agosto de 1984 en la ciudad de Medellín (Colombia) conjuntamente con el llamado I Seminario de Criminología Crítica: «Criminología Crítica. Origen, desarrollo y futuro de la Criminología Crítica y su relación con el Derecho Penal, en Europa, América Latina y Colombia». Sobre el mismo encuentro se dispone de dos fuentes de conocimiento relevantes. La primera de ellas se corresponde con la sección «Información criminológica» del número 23 de la revista *Nuevo Foro Penal* correspondiente al año 1984, donde se informa sobre la continuación de la labor iniciada en Azcapotzalco tres años atrás:

Se realizará en el mes de agosto de 1984 en la ciudad de Medellín, organizado por el Centro de Criminología de la Facultad de Derecho de la Universidad de Medellín, el II Encuentro del Grupo de Criminología Crítica Latinoamericano. Se eligió, como tema de investigación, el del *Educación como mecanismo de control social informal*, o de socialización primaria. Por ser tan amplio el tema, a criterio de cada uno se puede investigar acerca de: Legislación sobre educación, Análisis de ideología transmitida en la escuela, Juegos infantiles, Estereotipos en los maestros y Procesos de estigmatización, etc.»<sup>8</sup>.

Por otro lado, Juan Guillermo Sepúlveda, quien fuese secretario del Grupo, publicó un texto en el número 26 de la misma revista titulado «Hacia una criminología crítica en Colombia». En él escribe el autor que 1984 fue el «año de la Revolución Criminológica en Colombia» y ello lo justifica a través de una serie de hechos que relata.

Primeramente, en mayo de 1984 se celebró el I Seminario Nacional de Criminología organizado por el Centro de Criminología de la Universidad de Medellín en colaboración con la Editorial Temis y cuyo tema fue «Sistema penitenciario». Sus ejes fueron: la cárcel y la marginalidad social en Europa y Norteamérica; la evolución legislativa del sistema penitenciario en Colombia; el régimen disciplinario en Colombia; el enfoque psiquiátrico de nuestra realidad penitenciaria; el tratamiento del delincuente político en Colombia; y la realidad y proyección del sistema penitenciario en Colombia. Posteriormente, en agosto del mismo año (como ya se ha indicado, entre los días 20 y 25

---

<sup>6</sup> *Ibid.*

<sup>7</sup> AUTORES, V., «Manifiesto criminológico latinoamericano», *Revista Nuevo Foro Penal*, 23, 1984, p. 138. Se incluye al final del presente texto.

<sup>8</sup> AUTORES, V., «Información criminológica», *Revista Nuevo Foro Penal*, 23, 1984, pp. 137, 138, acceso en: <https://publicaciones.eafit.edu.co/index.php/nuevo-foro-penal/article/view/4420>.

de agosto), la Universidad de Medellín acogió tres seminarios al mismo tiempo que, «por su nivel científico e importancia crítica»<sup>9</sup>, fueron llamados «Un desafío del conocimiento»<sup>10</sup>:

En primer lugar, se señala el encuentro celebrado por el Grupo de Criminología Comparada de América Latina donde se disertó sobre “Delincuencia de Cuello Blanco, desde la óptica de la corrupción administrativa” y se aportaron investigaciones realizadas desde los respectivos países de sus participantes e integrantes: México, Canadá, República Dominicana, Panamá, Venezuela, Costa Rica o Colombia entre otros. En segundo término, es reseñado el encuentro del Grupo de Criminología Crítica de América Latina. El tema, como ya se esbozó, fue: “La educación como mecanismo de control social en América Latina”. De este encuentro nació una declaración que fue remitida al presidente de la República de Colombia, el doctor Belisario Betancur Cuartas y al presidente de la Comisión de Paz, doctor John Agudelo Ríos, surgida de la preocupación por el desarrollo de una verdadera «política criminal alternativa que, rechazando la represión, busque un derecho penal menos desigual. Así entendemos la criminología de la liberación»<sup>11</sup>. El breve texto permite identificar algunos de los ejes ideológicos del grupo en relación con el momento político de aquel entonces y reza como sigue:

Los asistentes al II ENCUENTRO DE CRIMINOLOGÍA CRÍTICA LATINOAMERICANA, reunidos en un país en donde el momento político se caracteriza por la necesidad imperiosa de llegar a una verdadera democracia en la defensa del Estado de Derecho, respetuoso de garantías individuales, consideramos oportuno pronunciarnos en pro de estas perspectivas políticas en que están empeñadas las fuerzas sociales.

Como estudiosos de la criminalidad consideramos que ella no es más que el reflejo de una situación socio-económica y política concreta, originada, entre otros factores, en la acrecentada y cotidiana dependencia del capital extranjero.

La exacción que las multinacionales hacen de los recursos naturales de los países de América Latina, también los tiene postrados a un estado de dependencia política, convirtiéndolos en estados criminógenos al no poder desarrollar una estrategia política en beneficio de las necesidades vitales de las mayorías desposeídas. Sin olvidar que en el plano interno de la mayoría de estos países de la América Latina la dominación externa ha contado con la aquiescencia de sectores de las clases dominantes internas.

Estas mayorías irremediamente son lanzadas a la lucha, ya por la subsistencia o por sus reivindicaciones sociales y políticas, recibiendo por este elemental derecho un trato de dominación, no por la vía política ni de convivencia, sino por la violencia oficial que origina a su vez respuestas de autodefensa, siendo un factor de agudización del conflicto social.

Como criminólogos, no podemos desconocer los perniciosos efectos que la deuda externa ocasiona a los países de la América Latina, pues son la causa fundamental de los déficits, reduciendo entonces las capacidades económicas del Estado para satisfacer sus elementales deberes de asistencia social.

Los diferentes factores económicos estructurales caracterizan fundamentalmente formas hegemónicas de dominación antidemocráticas que consolidan regímenes autoritarios, totalitarios, militares, gérmenes de corrupción burocrática y atentados a los derechos humanos.

<sup>9</sup> SEPÚLVEDA ARROYAVE, J. G., “Hacia una criminología crítica en Colombia”, *Nuevo Foro Penal*, 26, 1984, p. 450, fecha de consulta en <https://publicaciones.eafit.edu.co/index.php/nuevo-foro-penal/article/view/4381>.

<sup>10</sup> *Ibid.*

<sup>11</sup> *Ibid.*, p. 451.

Es también un mandato para todo criminólogo el enjuiciamiento de la salida militarista y guerrillera a la actual crisis Latinoamericana, esa es la razón de esta declaración para demostrarle a la opinión pública mundial nuestra solidaridad con los anhelos de paz y democracia del movimiento político colombiano donde convergen amplias mayorías populares, sin desconocer que ese proceso político no se podrá materializar si no hay reformas políticas, económicas y sociales profundas que satisfagan derechos inalienables.

Este pronunciamiento surge de la preocupación porque se inicie y desarrolle una política criminal alternativa que, rechazando la represión, busque un derecho penal menos desigual. Así entendemos la criminología de la liberación<sup>12</sup>.

Por último, en el marco del segundo encuentro del Grupo de criminología crítica se celebra el I Seminario de Criminología Crítica, donde «se analizó y discutió la relación existente entre el Derecho Penal y la Criminología tanto en Europa como en Latinoamérica»<sup>13</sup>. Contó entre sus asistentes con algunos de los más destacados representantes de la criminología crítica del momento: Alessandro Baratta, Massimo Pavarini, Louk Hulsman, Rosa del Olmo, Roberto Bergalli, Juan Bustos, Lola Aniyar de Castro, Eugenio Raúl Zaffaroni, Emilio García Méndez, Argenis Riera y Emiro Sandoval Huertas. Al finalizar el mismo, los once expositores elaboraron el listado de conclusiones que sigue:

#### **CONCLUSIONES DEL PRIMER SEMINARIO DE CRIMINOLOGIA CRITICA<sup>14</sup>**

1. El objeto fundamental de la Criminología Crítica consiste en el análisis de los procesos de criminalización, esto es, cómo y por qué determinadas personas y sus conductas llegan a ser socialmente definidas como delincuentes.
- 2.- El Derecho Penal, en cuanto formalización e institucionalización del proceso de criminalización, no puede ofrecer una alternativa al conflicto social; todo lo contrario, tiende a encubrirlo. De allí que sea necesario buscar alternativas de solución extrapenal a los conflictos sociales existentes en toda colectividad.
- 3.- La Criminología Crítica es la única perspectiva que puede conducir a una transformación del Derecho Penal, en cuanto pone en revisión las políticas generales del Estado que le sirven de sustento y aparecen encubiertas a través de juicios valorativos.
- 4.- En el análisis de los procesos de criminalización debe tenerse en cuenta que estos últimos constituyen una forma del control social, por consiguiente los estudios de Criminología Crítica tienen que tomar en consideración las distintas condiciones materiales de cada ámbito geográfico cultural.
5. En el mismo orden de ideas, la denominada Criminología Crítica ha de asumir la función de una sociología del control penal.
6. El análisis de los sistemas penales en Latinoamérica, muestra que, en la actualidad, aquellos realizan una tarea de selección clasista, en beneficio de los sectores hegemónicos y en perjuicio de los sectores subalternos, tanto en la etapa de la creación como en la de aplicación de las normas penales.

---

<sup>12</sup> *Ibid.*, pp. 450, 451.

<sup>13</sup> *Ibid.*, p. 451.

<sup>14</sup> «Las mismas fueron leídas en el Acto de Clausura por el Dr. Juan Guillermo Sepúlveda Arroyave, adhiriéndose a ellas todos los participantes» BARATTA, A. Y OTROS, *Criminología Crítica: I seminario*, Medellín: Universidad de Medellín, 1984, p. 219.

7.- La Doctrina de la Seguridad Nacional representa un planteamiento específico de la dependencia política y económica de nuestros países y, al mismo tiempo, una sujeción a los planteamientos tradicionales de la represión y del control penal en nuestras naciones.

8.- El desaparecimiento forzado de personas como política estatal, es la expresión máxima de la Doctrina de la Seguridad Nacional y representa, por una parte, un castigo al delincuente político dentro del control tradicional y, por otra, desde un punto de vista crítico, constituye un crimen contra la humanidad.

9. Por todo lo expuesto, resulta imperioso iniciar la elaboración e implementación de un control social alternativo que suponga incluso alternativas al sistema penal. En dicho sentido, las tareas inmediatas consisten en:

- a. Propugnar la reducción del sistema penal en todas sus manifestaciones;
- b. Mantener y reforzar las garantías individuales frente al poder estatal, en cuanto representa el límite mínimo exigible al Derecho Penal dentro del actual sistema de control;
- c. Evitar que una minimización jurídica en relación con el control del conflicto social, como la utilización del Derecho Contravencional, produzca un aumento de la represión.

Dado en Medellín a los 25 días del mes de agosto de 1984<sup>15</sup>.

De este seminario surgió una publicación editada por la Universidad de Medellín donde se recogen las aportaciones de los participantes en el mismo y las conclusiones esbozadas más arriba. A continuación se rescata un breve resumen del contenido de algunas de las contribuciones, que se presentaron en el Seminario, por tratar temas genéricos concernientes a la discusión teórica en torno a la criminología crítica o criminología de la liberación:

Alessandro Baratta, con su aportación «Enfoque crítico del sistema penal y la criminología en Europa», primeramente realiza un desarrollo que presenta la criminología crítica frente a los planteamientos tradicionales en la disciplina. A continuación, deduce de todo lo anterior la necesidad de una teoría materialista de las situaciones y comportamientos socialmente negativos, así como de la criminalización; posteriormente, introduce el concepto de racionalidad en la dialéctica, que inaugurará la categoría de «razón crítica». Es en este punto donde se presenta el desvelamiento de la ideología penal como un modelo de dialéctica, esto es, una «perspectiva racional de superación del sistema penal»<sup>16</sup>, al tiempo que ofrece una definición de aquello que debe constituirse como «razón crítica»:

La razón crítica descubre la racionalidad funcional de las contradicciones del sistema, pero no las considera como si fueran susceptibles de ser resueltas en el interior del sistema, a través de perfeccionamientos ideológicos y mejoramientos técnicos. Asumiendo la ideología jurídica como objeto de conocimiento, la razón crítica produce una perspectiva de política criminal que se ubica

---

<sup>15</sup> *Ibid.*, pp. 219, 220.

<sup>16</sup> BARATTA, A., «Enfoque crítico del sistema penal y la criminología en Europa», en *Criminología crítica. I Seminario*, Medellín: Universidad de Medellín, 1984, p. 8.

al exterior de la misma. Por esta razón no constituye una perspectiva de racionalización sino una perspectiva racional de superación del sistema penal<sup>17</sup>.

Partiendo de este punto, la tarea inmediata de la criminología ha de ser su puesta al servicio de una construcción alternativa o antagónica de los problemas sociales ligados a los comportamientos socialmente negativos, esto es: «el estudio de la función real del sistema [penal] en la reproducción de las relaciones sociales de desigualdad y de subordinación»<sup>18</sup>; consistente en: examinar de forma científica la génesis del sistema, su estructura, sus mecanismos de selección, las funciones que realmente ejerce, sus costos económicos y sociales y evaluar sin prejuicios «el tipo de respuesta que está en condiciones de dar y que efectivamente da a los problemas sociales reales»<sup>19</sup>.

Una de las grandes diferencias del enfoque crítico respecto de aquel de la criminología tradicional, continua Baratta, sería su relación con la práctica: «no puede tener siempre la función inmediata de proyecto que tiene la criminología tradicional»<sup>20</sup>. De aquí se podría deducir su tarea más importante y, a la vez, situada en un horizonte del mediano y largo plazo: «preparar una transformación radical del sistema penal»<sup>21</sup>. Y para que esta tarea pueda ser llevada a cabo, se requieren dos condiciones:

la primera es que una transformación de las relaciones de hegemonía permita llevar a cabo una reforma del sistema penal donde el interés de las clases subalternas pudiera devenir realmente determinante; la segunda, es que el retardo histórico que aún hoy tiene la cultura oficial de izquierda y el movimiento obrero, subalternos en relación con la cultura y la ideología burguesa sobre la forma de construir y resolver los problemas sociales ligados a la “criminalidad”, fuera recuperado a través del despliegue de una conciencia y de una cultura alternativa de clases subalternas y a través de una política autónoma y antagónica del movimiento obrero en el sector del control social. Si estas condiciones no se dan, la influencia de la criminología crítica para los proyectos de alternativas no puede ser sino indirecta, realizable a medio y largo plazo<sup>22</sup>.

Como podrá intuirse, en esta contribución, Alessandro Baratta sitúa en el centro de la discusión alguno de los conceptos que serán centrales para la criminología crítica los años venideros y que así mismo anticipa ideas de trabajos futuros suyos<sup>23</sup>.

Emilio García Méndez en «Criminología crítica en América Latina: origen, problema y perspectivas», llama la atención, en primer lugar, sobre la diferencia de los países latinoamericanos con los del centro capitalista<sup>24</sup> y propone «desarrollar elementos de análisis propios para el caso de las formaciones periféricas latinoamericana»<sup>25</sup>. Sobre esa idea, lleva a cabo un análisis histórico concreto y

---

<sup>17</sup> *Ibid.*

<sup>18</sup> *Ibid.*, p. 12.

<sup>19</sup> *Ibid.*, p. 9.

<sup>20</sup> *Ibid.*

<sup>21</sup> *Ibid.*

<sup>22</sup> *Ibid.*

<sup>23</sup> Véase por ejemplo respecto del artículo traducido al castellano como “Por una teoría materialista de la criminalidad y del control social” (1989), publicado originalmente en italiano por primera vez en 1983.

<sup>24</sup> GARCÍA MÉNDEZ, E., “Criminología crítica latinoamericana: Origen, problema y perspectivas.”, en *Criminología crítica. I Seminario*, Medellín: Universidad de Medellín, 1984, p. 25:

«Más allá del carácter capitalista de la mayoría de las sociedades latinoamericanas, su incorporación subordinada al mercado mundial determina la existencia de profundas diferencias -respecto a las sociedades del centro- en su estructura económica, política y social, que se reflejan en forma a menudo mediata, en las relaciones entre el Estado y la sociedad civil».

<sup>25</sup> *Ibid.*

materialista (vinculado al surgimiento de la criminología completamente influido por la situación de dependencia), donde establece tareas concretas -como la elaboración de una teoría del derecho, tarea que deberá afrontar la Criminología crítica de manera inmediata-, así como señala dos tipos de problemáticas: externas («se sitúan fuera de las posibilidades reales de resolución directa, por parte de quienes sustentan un pensamiento crítico en el campo del derecho»<sup>26</sup>) e internas («su resolución depende, por el contrario, de quienes sustentan un pensamiento crítico»)<sup>27</sup>, que la criminología crítica en su desarrollo deberá abordar.

Lola Aniyar de Castro, en su contribución «Notas para la discusión de un control social alternativo», presenta una definición exhaustiva de control social, junto a la propuesta de un control alternativo de corte socialista democrático o democratizador, sobre el que desarrolla algunos de los ejes principales acerca de los cuáles un control de este tipo deberá desarrollarse: «Como dice Baratta, no se trata de corregir las relaciones de distribución, como si estas surgiesen de la nada, sino las relaciones de producción»<sup>28</sup>. Posteriormente, hace un amplio recorrido de propuestas de transformación concreta para diversos momentos de la organización social, con aportaciones especialmente centradas en Venezuela.

Emiro Sandoval Huertas en su propuesta titulada «El sistema penal colombiano desde la perspectiva de la criminología crítica», lleva a cabo un muy clarividente análisis materialista de la ley penal en sus distintos momentos, estático y dinámico, determinando también su vinculación con un control social más general. Con ello presenta el papel que la criminología crítica debe de cumplir en el análisis del sistema penal:

Las condiciones materiales que han quedado someramente descritas, explican la orientación y las características fundamentales del proceso de creación de normas penales en Colombia durante el último cuarto de siglo e igualmente sirven para revelar los criterios que han incidido en tal proceso<sup>29</sup>.

Juan Bustos Ramírez escribe sobre la relación entre «Criminología crítica y derecho penal latinoamericano», titulado así su contribución:

En definitiva, un planteamiento crítico en relación a la criminología y el derecho penal, necesariamente tiene que entrar a revisar el presupuesto político general del que surgen las políticas criminales tomando en cuenta entonces la estructura de dependencia y subdesarrollo de los estados latinoamericanos<sup>30</sup>.

El penalista chileno lleva a cabo una revisión crítica de los aspectos políticos del Estado. Posteriormente, analiza la relación entre criminología y derecho penal latinoamericano a través de una revisión crítica del papel que ambos jugaron «dentro de la historia sociopolítica del estado

---

<sup>26</sup> *Ibid.*, p. 32.

<sup>27</sup> *Ibid.*, p. 33.

<sup>28</sup> ANIYAR DE CASTRO, L., “Notas para la discusión de un Control Social Alternativo”, en *Criminología crítica. I Seminario I*, Medellín: Universidad de Medellín, 1984, p. 87.

<sup>29</sup> SANDOVAL HUERTAS, E., “El Sistema Penal Colombiano desde la Perspectiva de la Criminología Crítica”, en *Criminología crítica. I Seminario*, Medellín: Universidad de Medellín, 1984, p. 140.

<sup>30</sup> BUSTOS RAMÍREZ, J., “Criminología Crítica y Derecho Penal Latinoamericano”, en *Criminología crítica. I Seminario*, Medellín: Universidad de Medellín, 1984, p. 167.

moderno»<sup>31</sup> y del papel que debe cumplir una criminología verdaderamente crítica en la renovación del propio derecho penal.

Por último, debe rescatarse y reseñarse la contribución de Roberto Bergalli, «Sentido y contenido de una sociología del control penal para América Latina», donde despliega un análisis marxista que sitúa «criminología y el control social como términos de una misma ecuación»<sup>32</sup>, vinculados al Estado y este, a su vez, íntimamente unido al modo de producción capitalista: «En efecto, cada fase de la producción capitalista conoce un modo específico de organización disciplinaria y, asimismo, cada forma de expresión de ese capitalismo tendrá su particular manifestación disciplinaria»<sup>33</sup>.

A partir de la introducción del concepto de liberación como una necesidad para la «construcción de una teoría crítica del control social en sociedades latinoamericanas»<sup>34</sup>, lleva a cabo un análisis de las herramientas conceptuales y las formas que debe adoptar la materia que se encargue del estudio de «los procesos de criminalización en sus dimensiones funcionales con respecto a las relaciones de hegemonía entre los diversos grupos sociales»<sup>35</sup>. Esto solo se podrá realizar a través de una «teoría global de la sociedad»<sup>36</sup>, de visión histórica, que servirá como base para abordar una tarea que pretenda:

encontrar una explicación sociológica idónea para entender, con elementos de la realidad socio-cultural y político económica, lo que el derecho penal nos ha presentado siempre como las categorías inmutables de delito, criminalidad, culpabilidad, pena, etc. Para ello es necesario remontarse al conocimiento sociológico de ese derecho y de su aparato aplicativo y así poder desarrollar renovados presupuestos teóricos. Una actividad de esta clase, por más que asuma las pautas metódicas que la hacen crítica, difícilmente pueda ser ya lo que etimológicamente por criminología se ha entendido siempre: estudio o ciencia del crimen [...], ya que ésta ha quedado anclada en un concepto ontológico de su objeto y en el examen de sus factores<sup>37</sup>.

Es de esta forma que nacería una nueva disciplina, al sociología del control penal:

Demos entonces la denominación de sociología del control penal al estudio de todas aquellas instancias, instrumentos, categorías y momentos sólo previstos por las normas jurídico-penales que promueven la legitimación del orden, pero no ya en su dimensión dogmática sino en aquella dialéctica que pretende demostrar cuáles son los intereses socio-culturales y político-económicos que articulados en el sistema de producción están en su génesis, desarrollo y aplicación<sup>38</sup>.

Mientras que, de manera coherente con los desarrollos anteriores, la criminología quedaría relegada al papel que tradicionalmente ha desempeñado de manera más continuada:

Así, por último, el epígrafe de criminología quedará destinado en todo caso a designar el trabajo clínico, orientado por el método positivo a la técnica clasificatoria de individuos, actividad que ya no podrá despertar inquietudes al crítico del sistema penal puesto que las categorías que han

---

<sup>31</sup> *Ibid.*, pp. 174, 175.

<sup>32</sup> BERGALLI, R., “Sentido y contenido de una Sociología del Control Penal para América Latina”, en *Criminología crítica. I Seminario I*, Medellín: Universidad de Medellín, 1984, p. 179.

<sup>33</sup> *Ibid.*, p. 180.

<sup>34</sup> *Ibid.*, p. 181.

<sup>35</sup> *Ibid.*

<sup>36</sup> *Ibid.*, p. 186.

<sup>37</sup> *Ibid.*, p. 189.

<sup>38</sup> *Ibid.*, p. 191.

de gobernar semejante labor habrán sido oportunamente remozadas por el examen sociológico de las mismas<sup>39</sup>.

Además de suponer un hito para la criminología crítica mundial, el presente seminario fue semilla de debates posteriores como el que tuvo lugar durante los años siguientes en la revista Nueva Doctrina Penal. Los encuentros del Grupo de criminología crítica siguieron sucediéndose; reuniones en las que, como señalará Lola Aniyar de Castro, continuó «la discusión sobre el objeto de la nueva criminología latinoamericana»:<sup>40</sup> Al año siguiente del II Encuentro, en 1985, se celebró en Nicaragua el correspondiente III Encuentro del Grupo de Criminología Crítica, donde se defendieron «trabajos sobre el control penal (Bergalli, Aniyar, Antony, Márquez, Muñoz, Borrero) y otros sobre el control informal»<sup>41</sup>. En 1986 tuvo lugar otro encuentro en La Habana, donde «el tema del control se orientó hacia la criminología de los delitos internacionales»<sup>42</sup>; en 1987 se llevó a cabo otro Seminario del Grupo Crítico, esta vez en Mérida (Venezuela), donde se continuaría con «el programa de investigación teórica original, al analizarse los medios de comunicación como forma de control informal»<sup>43</sup>. Por tanto, puede deducirse que el impulso de la actividad iniciada en Azcapotzalco y continuada de manera determinante en Medellín, continuó desarrollándose a un ritmo constante los años siguientes.

Es así como hoy día, a través del espacio destinado en estas páginas, tratamos de recoger este legado para mantener con vida su nervio vital, en tanto que los problemas que motivaron su surgimiento no solamente siguen vigente, sino que han recrudecido su ofensiva a escalas cada día más atemorizantes. Sin embargo, mientras haya memoria hay esperanza.

---

<sup>39</sup> *Ibid.*

<sup>40</sup> ANIYAR DE CASTRO, L., “Un debate sin punto final”, *Doctrina penal*, vol. 11, 1988, p. 747.

<sup>41</sup> *Ibid.*

<sup>42</sup> *Ibid.*

<sup>43</sup> *Ibid.*

### **Primer Manifiesto de Criminólogos críticos (Azcapotzalco, México, 1981)**

1) Desde 1976, un grupo de interesados en cuestiones criminológicas ha trabajado en torno a la violencia y la criminalidad de cuello blanco en América Latina.

Dicho grupo, con la coordinación inmediata del Instituto de Criminología de la Universidad del Zulia y bajo los auspicios del Centro Internacional de Criminología Comparada, ha superado, felizmente, los estrechos marcos de la criminología tradicional, que impera oficialmente en este subcontinente, hasta llegar a preocuparse por los aspectos relativos al control social en general.

Algunos participantes de ese grupo han decidido la organización de un movimiento criminológico autónomo de contenido crítico, con independencia de que se continúe, separadamente, la labor investigativa del grupo latinoamericano de criminología comparada.

El presente texto contiene un resumen de las inquietudes que han conducido a la constitución de este nuevo movimiento.

2) Las realidades sociales de América Latina, aunque diversas entre sí, responden a una lógica uniforme que ha sido dictada por la política que divide al mundo en países centrales y periféricos, pese a que estos últimos -entre ellos los latinoamericanos- tienen intrínsecamente no solo las posibilidades materiales sino también las capacidades individuales que les permitirían convertirse en una fuerza homogénea, a fin de hacer valer los intereses regionales.

A semejante lógica han respondido, coherentemente, las situaciones nacionales internas. En ellas han primado, en general, los privilegios de grupo en detrimento de las mayorías. Las distintas oligarquías han constituido siempre los puntos de penetración del dominio de los países poderosos y, salvo pocas excepciones, no han tenido mayor obstáculo para imponer las políticas más apropiadas a sus propósitos de usufructo de las riquezas naturales y de explotación de los recursos humanos.

3) En el discurso de la centralidad y la periferia del poder, se inscribe la cuestión del control social como un tema prioritario. El tipo de disciplina necesaria para que las relaciones sociales en los países periféricos se mantengan dentro del marco previsto por las potencias imperiales, condiciona la suerte y la forma de los sistemas de control. Las relaciones de producción basadas en la explotación del hombre y generadoras de la desocupación, el analfabetismo, la mortalidad infantil, las grandes masas de marginados, etc., son, entre otros, los medios útiles con que se mantiene el sometimiento, se fortalece el poder de ciertas minorías y el capital trasnacional obtiene cuantiosas ganancias.

Y tal como la actualidad lo demuestra, salvo en contados casos la violencia estatal y la represión han constituido las herramientas básicas de aquel control.

4) Todo lo manifestado, sin embargo, no significa que, aun en las situaciones más extremas, no se haga uso del aparato penal del Estado como un mecanismo de cobertura ideológica. El derecho penal ha servido de instrumento para profundizar las diferencias sociales y la ciencia jurídico penal ha

justificado la intervención punitiva oficial en auxilio de privilegios minoritarios. Una clara demostración de ello, lo constituye la protección que otorgan los códigos penales latinoamericanos a determinados intereses jurídicos particulares, mientras mantienen sin protección importantes necesidades colectivas; máxime que las descripciones legales omiten muchas de las conductas que vulneren bienes de carácter social. Sin embargo, es necesario reafirmar que las garantías que supone el derecho penal liberal deben ser defendidas de modo que puedan combatirse la opresión y el autoritarismo estatales.

5) La legitimación de un derecho penal desigual para América Latina, ha sido corroborada por el papel subalterno que ha desempeñado la criminología tradicional. La determinación de una criminalidad ahistórica fue formulada a partir de unos modelos y de una tipología construidos por el sistema penal-particularmente por la cárcel-, los cuales generalmente se aplican a quien en forma previa resultó marginado por el orden social constituido.

6) El movimiento que se inicia tendrá como objetivo la construcción de una Teoría Crítica del Control Social en América Latina.

Por lo tanto, entre otras cosas, tendrá como objeto el estudio y la denuncia de las situaciones referidas, el señalamiento de la tarea legitimadora cumplida por la criminología tradicional, y la elaboración de estrategias alternativas para el control social en América Latina; de este modo se procurará aunar valiosos esfuerzos individuales que distintos latinoamericanos están llevando adelante.

Las pautas básicas que han de orientar el trabajo conjunto, deben estar determinadas por la erradicación de las ideologías positivista o defensista que han determinado el tratamiento patológico de la criminalidad y la falsa concepción médica y resocializante de la ejecución penal; y, en definitiva, por la erradicación de toda ideología que tienda a convertir la cuestión criminal en un simple problema de orden público.

El movimiento deberá dirigir sus esfuerzos al examen de las realidades concretas de cada país. De él surgirán propuestas para el empleo del sistema penal, las cuales deberán tener en cuenta, fundamentalmente la protección de los derechos de los sectores sociales más numerosos y desprotegidos, que son los que están verdaderamente interesados en propuestas alternativas de política criminal, en una lucha radical contra la criminalidad, en la superación de los factores que la generan y, por fin, en una transformación profunda y democrática de los actuales mecanismos del control social del delito que, a la postre, son los que lo crean y multiplican.

A esos fines, se intentará la mayor difusión posible, tanto en las instancias científicas como a nivel de masa, de los resultados de las investigaciones pertinentes, así como de los postulados que sustentan el movimiento.

Por último, se debe expresar que la proposición de medidas alternativas para el control social en América Latina no significa, de ninguna manera, renunciar a actitudes más radicales y a la convicción

*Conmemoración del 40 aniversario del II Encuentro de criminología crítica latinoamericana y el primer seminario de Criminología crítica, celebrado en la ciudad de Medellín entre los días 20 y 25 de agosto de 1984*

de la necesidad de cambios estructurales. Por el contrario, las primeras seguramente contribuirán a estos últimos<sup>44</sup>.

## II ENCUENTRO DEL GRUPO DE CRIMINOLOGÍA CRÍTICA EN AMÉRICA LATINA

Organizado por el "Grupo de Criminología Crítica Latinoamericano".

*Tema de exposición:*

"La Educación como Mecanismo de Control Social en América Latina".

*Países participantes:*

Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Cuba, etc.

*Fechas:*

Agosto 23 de 1984

*Valor:* \$ 6.000.00

Estudiantes	50 %	(\$ 3.000.00)
Jueces y Funcionarios de la Rama Judicial	80%	(\$ 4.800.00)

\* \* \*

## I SEMINARIO DE CRIMINOLOGÍA CRÍTICA

*Tema de exposición:*

"Criminología crítica"

---

<sup>44</sup> ANIYAR DE CASTRO, L., "Aún la antítesis: La Criminología del Control Social (III)", cit., pp. 271, 272, 273; AUTORES, V., "Información criminológica", cit., pp. 138, 139, 140; BERGALLI, R., "MANIFIESTO", en *Crítica a la criminología*, Bogotá: Temis, 1982.

Origen, desarrollo y futuro de la Criminología Crítica y su relación con el Derecho Penal, en Europa, América Latina y Colombia.

*Participantes por Europa:*

ALESSANDRO BARATTA

Director-Institut für Rechts-und Sozialphilosophie der Universität des Saarlandes (República Federal de Alemania)

MASSIMO PAVARINI

Profesor-Università degli Studi. Bologna (Italia)

*Participantes por América Latina:*

Argentina:

ROBERTO BERGALLI

Profesor-Universidad Central de Barcelona (España)

Venezuela:

LOLITA ANÍYAR DE CASTRO

Directora-Instituto de Criminología. Universidad del Zulia (Maracaibo)

Chile:

JUAN BUSTOS RAMÍREZ

Profesor-Universidad Central de Barcelona (España)

Colombia:

EMIRO SANDOVAL HUERTAS

Profesor-Universidad Externado de Colombia

*Fechas:*

Agosto 24 y 25 de 1984

Valor: \$ 7.000.00

Estudiantes	50 %	(\$ 3.500.00)
-------------	------	---------------

Jueces y Funcionarios de la Rama Judicial	80%	(\$ 5.600.00)
---	-----	---------------

La Universidad de Medellín, otorgará certificado de asistencia a los participantes a dichos eventos.

Anuncio del encuentro en el sección «Información criminológica» del número 23 de la revista Nuevo Foro Penal correspondiente al año 1984. Fuente: <https://publicaciones.eafit.edu.co/index.php/nuevo-foro-penal/article/view/4420>

## Bibliografía

ANIYAR DE CASTRO, LOLA, “Un debate sin punto final”, *Doctrina penal*, vol. 11, 1988, pp. 741-756.

ANIYAR DE CASTRO, LOLITA, “Notas para la discusión de un Control Social Alternativo”, en *Criminología crítica. I Seminario I*, Medellín: Universidad de Medellín, 1984, pp. 85-102.

ANIYAR DE CASTRO, LOLITA; CODINO, RODRIGO, “Aún la antítesis: La Criminología del Control Social (III)”, en *Manual de Criminología Sociopolítica*, Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Ediar, 2013, pp. 245-274.

AUTORES, VARIOS, “Información criminológica”, *Revista Nuevo Foro Penal*, n.º 23, 1984, pp. 129-141, fecha de consulta en <https://publicaciones.eafit.edu.co/index.php/nuevo-foro-penal/article/view/4420>.

AUTORES, VARIOS, “Manifiesto criminológico latinoamericano”, *Revista Nuevo Foro Penal*, n.º 23, 1984, pp. 138-140.

- BARATTA, ALESSANDRO, “Enfoque crítico del sistema penal y la criminología en Europa”, en *Criminología crítica. I Seminario*, Medellín: Universidad de Medellín, 1984, pp. 1-20.
- BARATTA, ALESSANDRO; MÉNDEZ, EMILIO GARCÍA; DEL OLMO, ROSA; RIERA, ARGENIS; ANIYAR DE CASTRO, LOLITA; ZAFFARONI, EUGENIO RAÚL; Y OTROS, *Criminología Crítica: I seminario*, Medellín: Universidad de Medellín, 1984.
- BERGALLI, ROBERTO, “IX. El pensamiento crítico y la criminología”, en *El Pensamiento criminológico I. Un análisis crítico*, Bogotá: Temis, 1983, pp. 181-208.
- BERGALLI, ROBERTO, “MANIFIESTO”, en *Crítica a la criminología*, Bogotá: Temis, 1982, pp. 299-301.
- BERGALLI, ROBERTO, “Sentido y contenido de una Sociología del Control Penal para América Latina”, en *Criminología crítica. I Seminario I*, Medellín: Universidad de Medellín, 1984, pp. 177-196.
- BUSTOS RAMÍREZ, JUAN, “Criminología Crítica y Derecho Penal Latinoamericano”, en *Criminología crítica. I Seminario*, Medellín: Universidad de Medellín, 1984, pp. 163-176.
- GARCÍA MÉNDEZ, EMILIO, “Criminología crítica latinoamericana: Origen, problema y perspectivas.”, en *Criminología crítica. I Seminario*, Medellín: Universidad de Medellín, 1984, pp. 21-34.
- SANDOVAL HUERTAS, EMIRO, “El Sistema Penal Colombiano desde la Perspectiva de la Criminología Crítica”, en *Criminología crítica. I Seminario*, Medellín: Universidad de Medellín, 1984, pp. 131-162.
- SEPÚLVEDA ARROYAVE, JUAN GUILLERMO, “Hacia una criminología crítica en Colombia”, *Nuevo Foro Penal*, n.º 26, 1984, pp. 449-457, fecha de consulta en <https://publicaciones.eafit.edu.co/index.php/nuevo-foro-penal/article/view/4381>.